

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 26 de junio del 2023. Al despacho del Juez, informando que en el auto No. 1073 del 16 de junio de 2023, no se realizó el nombramiento de curadores ad-litem, por lo que se adicionará el proveído enunciado. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Martha Isabel Vélez Mejía
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA
Vinculados	Ministerio de Hacienda y Crédito Público Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones
Radicación n.º	76 001 31 05 014 2019 00471 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 328

Cali, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y como quiera que en el auto No. 1073 del 16 de junio de 2023, se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante Martha Isabel Vélez Mejía, conforme a los artículos 108 y 293 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de junio de 2022, sin embargo, en el mismo no se nombró la terna de curadores por lo que se adicionará un numeral a dicho proveído.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR un numeral al auto No. 1073 del 16 de junio de 2023, en el sentido de nombrar la terna de curadores para que representen a los herederos indeterminados de la causante Martha Isabel Vélez Mejía.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de curador ad-litem de los herederos indeterminado de la causante Martha Isabel Vélez Mejía, a los siguientes profesionales del derecho:

Nombre	CC – TP	Teléfono	Correo Electrónico
James Villa Rincón	CC 7.536.706 TP 244.139	3128506548	justoderecho@outlook.com
Luz Piedad Jiménez Mesa	CC 31.911.977 TP 68.575	8813614	luzpijim@gmail.com
Janio Durán Tulcán	CC. 94.520.792 TP 200.927	3007799404	Janio.duran@gmail.com

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio o se encuentre dentro de las excepciones previstas en la ley. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y el cargo será ejercido por quien primero comparezca al proceso.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 100 # 14C-15 T. 1A V. 1ASCO
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/06/2023**